

## Planeando el cierre de la nómina 2024

*C.P. y P.C.FI. Fidel Serrano Rodulfo  
Integrante de la CROSS Nacional*

### DIRECTORIO

C.P. y PCFI Héctor Amaya Estrella

PRESIDENTE

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez

VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P.C. Rodolfo Servín Gómez

VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño

VICEPRESIDENTE FISCAL

C.P. y PCFI Edgar Enríquez Álvarez

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL  
(CROSS)

L.C.C. Miguel Arnulfo Castellanos Cadena

RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN



ES  
MIEMBRO  
DE



**“LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON RESPONSABILIDAD DEL  
AUTOR, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES CITADAS PUEDE DIFERIR DE LA  
EMITIDA POR LA AUTORIDAD”**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA  
ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL CON CARGOS**

EDGAR ENRIQUEZ ALVAREZ	PRESIDENTE
DIDIER GARCÍA MALDONADO	VICEPRESIDENTE
GISELA BEIRANA GUEVARA	SECRETARIA TECNICA
JULIANA ROSALINDA GUERRA GONZALEZ M.A.	TESORERA
CRISTINA ZOÉ GOMEZ BENAVIDES	ENLACE IMSS
ROBERTO CRISTIAN AGÜNDEZ ACUÑA	ENLACE INFONAVIT
ARTURO LUNA LÓPEZ	COMITE EDITORIAL
DAMARIS VILLALOBOS PEREZ	CROSS INFORMA
MIGUEL ARNULFO CASTELLANOS CADENA	TEMAS TÉCNICOS
FRANCISCO JAVIER IBARRA MAYORAL	ENLACE LEGISLATIVO
JOSE GUADALUPE GONZALEZ MURILLO	
FRANCISCO TEODORO TORRES JUÁREZ	
JAVIER JUÁREZ OCOTENCATL	
LUIS ROBERTO MONTES GARCIA	ENLACE UNIVERSIDADES ENLACE A FEDERADAS NACIONAL
MIGUEL A. SILVA PEDROZA	INTEGRANTE
MOISES VELAZQUEZ ORTEGA	INTEGRANTE
ANGÉLICA DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ	INTEGRANTE
FIDEL SERRANO RODULFO	INTEGRANTE
BERNARDO GONZÁLEZ VELEZ	INTEGRANTE
JOSÉ SERGIO LEDESMA MARTÍNEZ	INTEGRANTE
MAURICIO VALADEZ SÁNCHEZ	INTEGRANTE
LEOBARDO TREVINO ESPARZA	INTEGRANTE
MARTÍN A. ANGULO PALAZUELOS	INTEGRANTE
RITA ESMERALDA AVITIA AGUILAR	INTEGRANTE
CRISPIN GARCÍA VIVEROS	INTEGRANTE
OSCAR DE JESUS CASTELLANOS VARELA	INTEGRANTE
EDUARDO LÓPEZ LOZANO	INTEGRANTE
VIRGINIA RIOS HERNANDEZ	INTEGRANTE
JOSE ANTONIO SUASNAVAR	INTEGRANTE
JOSE LUIS SÁNCHEZ GARCÍA	ASESOR
JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN	ASESOR
PABLO HIDALGO AGUILAR	ASESOR
ÓSCAR GUEVARA GARCÍA	ASESOR
DIANA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA	ASESOR
DAVID G. GARCÍA MORALES	ASESOR

# Planeando el cierre de la nómina 2024

*C.P. y P.C.FI. Fidel Serrano Rodulfo  
Integrante de la CROSS Nacional*

## Introducción

Estamos por concluir el año 2024 y con este paso del tiempo es importante comenzar a visualizar el cierre de los temas financieros y contables de las empresas en las cuales participamos, ya sea como miembros de la propia institución o como asesores de estas.

Un elemento de gran relevancia que tenemos que considerar es la parte correspondiente a la nómina pagada durante el ejercicio. En muchas empresas el pago de salarios y sus prestaciones pueden representar un gasto sumamente elevado y se debe tener la certeza de que los importes registrados y reconocidos son los correctos y que se han documentado correctamente a través de los CFDI de nómina emitidos y timbrados.

El pago de salarios tiene diversas implicaciones legales y fiscales ante distintas legislaciones y el cumplimiento de diversas obligaciones, lo cual puede crear complicaciones si no se tienen o llevan a cabo los controles correspondientes, por lo que es necesario que se tengan amarrados y conciliados los pagos realizados en el año entre las distintas fuentes de información para la toma de decisiones o bien que esto nos permita hacer las correcciones pertinentes y contar con información más confiable y validar que se están cumpliendo con las distintas obligaciones como patrón.

Debido a lo anterior, nos avocamos a la preparación del presente documento para brindarte una guía, estimado lector, y puedas verificar si se cuenta con lo necesario para el cierre del ejercicio 2024, por lo que procedemos a su desarrollo.

## Contexto

Considero adecuado que para cumplir correctamente con las obligaciones y deducir las erogaciones por el pago de nóminas, debemos hacer varias evaluaciones al cierre del ejercicio fiscal; por lo que destacaré lo siguiente.

- Revisar el pago de los salarios.
- Evaluar la determinación y pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

- Verificar la determinación y pago del Subsidio para el Empleo (SPE).
- Cerciorarse del pago del Impuesto Sobre Nóminas o Remuneraciones a las Entidades Federativas (ISN).
- Validar el pago correcto de las contribuciones de seguridad social, entendiendo tanto las cuotas al Seguro Social como al Infonavit (CSS).
- Validar la expedición correcta y oportuna de los comprobantes fiscales o CFDI de nóminas.

Como pueden observar, hay diversas áreas que atender para decir que se ha cumplido correctamente y estar en posibilidad de deducir las erogaciones por el pago de las nóminas o los sueldos y prestaciones a los trabajadores, ya que no es suficiente realizar el pago y emitir los CFDI por las nóminas.

Tendremos diversos puntos a reflexionar; el más importante considero es:

**¿Por el pago de los salarios, la deducción es cuando se realice el pago efectivo de los mismos o estos se pueden deducir sin que se hubiesen pagado?**

Veamos lo que disponen las principales disposiciones en materia fiscal. La ley del ISR prevé que son deducciones fiscales, los gastos netos y, los anticipos y rendimientos que entreguen las asociaciones y sociedades civiles a sus miembros; por lo que, tratándose de salarios, el artículo 27 de la LISR precisa;

- Estos gastos deben ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente y para la obtención de sus ingresos.
- Los pagos que sean salarios o asimilados a estos, se podrán deducir siempre que las erogaciones por concepto de remuneración, las retenciones correspondientes y las deducciones del impuesto local por salarios, consten en comprobantes fiscales emitidos (CFDI).
- Se cumpla con las obligaciones de efectuar las retenciones del ISR, calcular el impuesto anual y expedir y entregar los comprobantes fiscales a quienes reciban pagos por estos conceptos.
- También será obligatorio inscribir en el RFC a dichas personas.
- Así como, cumplir con las disposiciones para determinar y en su caso, pagar el subsidio para el empleo.
- Finalmente y no menos importante, que los contribuyentes cumplan con la obligación de inscribir a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social cuando estén obligados a ello, en los términos de las leyes de seguridad social.

- Finalmente, estas erogaciones sólo se deduzcan cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate, léase, cuando hayan sido pagados en efectivo, mediante transferencias bancarias electrónicas de fondos, pagos con cheque y cuando este haya sido cobrado.
- También la ley prevé que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular se establezcan; tratándose del CFDI, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración del ejercicio. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Además, la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Como se pudo observar, se deberá tener constancia del pago de los salarios y haber cumplido con las obligaciones de expedir los CFDI y realizar las retenciones y entero de las retenciones de impuestos, además de cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social.

### **Disposiciones Fiscales de las deducciones de nóminas**

De las disposiciones fiscales aplicables que deberemos revisar para preparar el cierre de nóminas, están las siguientes:

- a.- Identificar en la Ley del LISR lo correspondiente en materia de deducibilidad del pago de los sueldos, la expedición de los comprobantes fiscales, las retenciones del ISR, las obligaciones de los patrones, etc.
- b.- En el Reglamento de la Ley del ISR, por lo que trata de las diversas opciones para la determinación del ISR a retener a sus trabajadores y el cumplimiento de las demás obligaciones como patrón.
- c.- En las disposiciones contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable al ejercicio en materia, de la correcta emisión de los CFDI, los plazos para su emisión, el procedimiento para la declaración y pago de los impuestos retenidos, entre otros.
- d.- En la Ley del Seguro Social (LSS) y su Reglamento, por la identificación y correcta determinación del salario integrado, los datos de identificación de los trabajadores, los días laborados, la retención de la cuota obrera para el SS, principalmente.
- e.- En la Ley del Infonavit y su Reglamento, respecto de los descuentos para la amortización de los créditos otorgados por este instituto.

f.- En el Código Fiscal o Financiero de las Entidades Federativas, principalmente en materia de la determinación y pago del impuesto local sobre nóminas o remuneraciones al trabajo personal y en algunas entidades, la determinación del ISR local por el pago de salarios.

**Los puntos que sobresalen y que deberemos verificar para el cierre del ejercicio son:**

1. ¿Los sueldos, otras percepciones y prestaciones sociales, están totalmente pagados?
2. ¿Se incluyeron en los CFDI todos los pagos realizados por concepto de percepciones y prestaciones, para que estos sean deducibles del ISR?
3. ¿Se expidieron los CFDI de nóminas y su fecha de pago indicada en el propio comprobante fiscal, corresponde con el periodo en que efectivamente se pagó y la fecha en que se enteró la retención al SAT?
4. ¿La información fiscal sensible, que aparece en la representación impresa, es la misma que está en el XML?
5. ¿La información de identificación del receptor del CFDI corresponde con su información en el SAT, el Seguro Social y en el sistema de nóminas?
6. ¿Se expidieron los CFDI con los complementos de nómina correspondientes a los pagos por separación y estos fueron expedidos en forma independiente al CFDI de remuneraciones ordinarias?
7. ¿Se efectuó mensualmente el ajuste del ISR retenido y el SPE aplicado y entregado (de enero a abril), en su caso?
8. ¿Están revisando que se incluya la información correspondiente con las obligaciones en materia de Seguridad Social, como el SBC, el SDI, el NSS, los días laborados, el tipo de jornada, el número de CURP, entre otros?
9. ¿Elaboraron los CFDI correspondientes al pago de la PTU, se tiene identificado el que se hizo en mayo y/o en periodos posteriores?
10. ¿Se están emitiendo los CFDI por pagos de prestaciones como: ¿ayuda para despensa, fondo de ahorro, primas de seguros de vida y gastos médicos mayores, viáticos y gastos de viaje, entre otros?
11. ¿Revisaron el tratamiento que le dieron a los trabajadores con ingresos por cuota diaria del salario mínimo, al determinar el ISR?
12. ¿Cuentas con algún control de haber entregado los CFDI a los trabajadores, ya sea de forma electrónica o impresa?



13. ¿Tienes el control de los montos de ISR compensados en el ejercicio por saldos a favor de ISR aplicados de ejercicios anteriores a los trabajadores?

14. ¿En el caso de que se hayan compensados saldos a favor de ISR de trabajadores con el ISR a pagar de otros trabajadores, se expidieron los CFDI con la información complementaria correspondiente?

15. ¿Para la aplicación de prestaciones de previsión social y demás que tenga implementado el patrón, se cuentan con los contratos y/o planes correspondientes por escrito?

16. ¿Se emitieron los CFDI correspondientes a los viáticos y/o gastos de viaje realizados por el trabajador?

Si cuentas con estos controles y evaluaciones periódicas, seguramente el cierre de nóminas para el ejercicio fiscal será fácilmente conciliable con los registros en el SAT y su resultado será favorable.

### **Herramientas para evaluar las deducciones**

Las autoridades fiscales han puesto a disposición de los contribuyentes información y reportes que permiten evaluar si los datos que tienen en su poder son correctos respecto de la información con que cuenta el propio contribuyente -patrón o retenedor- y en su caso, se pueden conciliar para conocer si existe alguna deficiencia entre la información que se proporciona a las autoridades y la que se genera en la empresa.

Con estas herramientas, podremos contar con una certeza de que los sistemas funcionan eficientemente y la información enviada a los usuarios de esta es la correcta.

El SAT tiene a disposición del contribuyente las siguientes herramientas:

- Visor de comprobantes de nóminas para el patrón.
- Descarga de CFDI expedidos.

Estas herramientas no resultan lo suficientemente útiles si se utilizan únicamente como el SAT las ha puesto a disposición de los contribuyentes y es por ello que, proveedores de análisis para este tipo de servicios en forma particular, han desarrollado mecanismos de consulta y análisis de datos que ayudan de forma eficiente al contribuyente para que realice la evaluación de la información con que cuenta el SAT y la que tiene el propio contribuyente.

Por ejemplo, el análisis de la información que proporcionan este tipo de empresas permite identificar:

- Resumen de percepciones y retenciones por fecha de pago de nóminas.

- Acumulado de percepciones, prestaciones y deducciones por trabajador.
- Comparación de retenciones vs importes declarados.
- Reportes de información con base en conceptos determinados, como percepciones, prestaciones sociales, retenciones de ISR, etc.
- Compulsa entre los trabajadores reportados en los CFDI y la información contenida en las liquidaciones de pagos de cuotas del Seguro Social.
- Análisis de datos de los CFDI con la información contenida en las liquidaciones de pagos de cuotas del seguro social.
- Entre otros que se pueden ir diseñando y solicitando a la base de datos del sistema en cuestión.

Los sistemas de reportes de información que tiene el SAT implementados permiten al usuario a utilizar esas bases de datos y compararlas con la información contenida en sus sistemas para validar la información y en su caso, generar los reportes de desviaciones que les permitan oportunamente realizar las correcciones necesarias.

Con esta información, el patrón o retenedor, tiene la posibilidad de mostrar una disciplina fiscal de cumplimiento ante el SAT y demás autoridades fiscalizadoras, que le den tranquilidad y coadyuven en la certeza del cumplimiento de sus obligaciones fiscales como no poner en riesgo la deducibilidad de sus gastos por estos conceptos.

Finalmente son una herramienta que les permita mantener el control y la certeza de que ese rubro por pago de salarios está siendo correctamente manejado para los efectos fiscales aplicables.

## **Conclusiones**

Hoy por hoy en la relación entre los patrones y las autoridades recaudadoras, el control del pago de los sueldos está incorporado en la correcta y oportuna emisión de los CFDI de sueldos.

Para las diversas autoridades fiscalizadoras como el Sistema de Administración Tributaria (SAT), el Seguro Social, el INFONAVIT y las Secretarías de Finanzas de las Entidades Federativas, la información que contienen los CFDI de sueldos, representan un medio de control y fiscalización permanente.

Es por ello por lo que, la información contenida en los CFDI de nómina expedidos por el pagador de los servicios tomando como base la fecha de pago, se pueden identificar y fiscalizar con precisión, los más relevantes y que son de interés de las autoridades fiscales están:



- Las retenciones del ISR por el pago de salarios y asimilados a salarios.
- El acreditamiento del subsidio para el empleo efectivamente entregado a los trabajadores.
- El importe total de percepciones exentas que sirven de base para determinar la parte deducible y no deducible, con base en el artículo 28 fracción XXX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- La determinación de la PTU pagada en mayo, disminuible de la base del pago provisional de ISR entre mayo y diciembre del ejercicio.
- La determinación de la PTU deducible y no deducible, para la determinación del Resultado Fiscal del contribuyente en su declaración del ejercicio.
- La separación del monto de los pagos por anticipos del remanente distribuible entregado a los integrantes de las sociedades civiles, para la determinación del monto disminuible de la base del pago provisional del ISR, así como, para la determinación del Resultado Fiscal en la declaración del Ejercicio y la determinación del Coeficiente de Utilidad para el ejercicio siguiente.
- Identificación de la entrega o pago de prestaciones y percepciones que tienen condicionada su deducibilidad como, las prestaciones de previsión social (ayuda para despensa, fondo de ahorro, primas por seguros, entre otros), viáticos o gastos de viaje, etc.
- Así también, para identificar los importes que se han reportado en los CFDI de nómina, respecto de pagos a terceros, como remuneraciones a integrantes de consejos, comisarios, honorarios asimilados a salarios, entre otros.